



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCION EXENTA N° ~~120029~~
RANCAGUA,

05 NOV. 2012

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1192 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2012, QUE
APRUEBA CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL Y ANEXO SUSCRITO ENTRE
LA SEREMI MINVU REGION DE O'HIGGINS Y LA EGIS NUEVA VIDA
SERVICIOS E.I.R.L.**

VISTOS:

1. Decreto Ley 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Resolución Exenta N° 1192, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins (SEREMI V. y U.), de 30 de Octubre de 2012, que aprueba convenio marco único regional y anexo suscrito entre la propia Seremi Minvu Región de O'Higgins y la Egis Nueva Vida Servicios E.I.R.L.
4. Ley 19.880 del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente en su artículo 62.
5. Las facultades que al Secretario Regional Ministerial confiere el D. S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. Las facultades que al Secretario Regional Ministerial confiere el D. S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
7. El orden subrogancia establecido en el artículo 9 del D.S. N° 397 (V.Y.U) de 1976, citado.
8. Inciso final del artículo 4º, y artículos 79 y siguientes, todos de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, se ha constatado que existe un error de transcripción en la mencionada Resolución Exenta N°1192, específicamente en lo que concierne a la individualización de la EGIS la cual suscribió y por la cual se aprueba el Convenio Marco Único Regional.
- b) Que, el artículo 62 de la Ley 19.880 faculta a la autoridad administrativa para rectificar de oficio los errores de copia que aparecieren en el acto administrativo.
- c) Que estando ausente el Secretario Regional Ministerial, me corresponde subrogar el cargo según lo establecido en el artículo 9 de D.S. 397 y normas de la Ley 18.834 artículos 79 y siguientes.
- d) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:



RESOLUCIÓN:

- I. - MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 1192 citada, del modo siguiente:
.- Reemplazando en todas las partes donde erróneamente se señala "Egis Vida Nueva E.I.R.L." por el nombre correcto, el cual es **Egis Nueva Vida E.I.R.L.**
- II. -** En todos los demás contenidos, la Resolución Exenta N° 1192 mantiene su vigencia íntegramente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
MARGARITA IVONNE SILVA FUENTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



[Handwritten signature]
Asesoría Jurídica

MISF/FTR/JPSC

- Egis Nueva Vida Servicios E.I.R.L., calle Unión sitio N° 21, Población Orocoipo, sector Gultro, comuna de Olivar.
- Director Serviu Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Asistencia Técnica Serviu Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- Departamento de Operaciones Habitacionales Serviu Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Seremi todas las Regiones del país
- OIRS Serviu Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Depto. Jurídico Serviu Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- Archivo Seremi Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- Archivo Jurídico Seremi Región del Libertador Bernardo O'Higgins